



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

18 de marzo de 1987

Núm. 50

INDICE

Núms.		Páginas
PROPOSICIONES NO DE LEY		
160/000048	Desestimación por la Comisión de la proposición no de Ley relativa a cuotas de producción en el sector lácteo, presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular	2608
PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION		
161/000008	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación IU-EC, por la que se insta al Gobierno para que proceda a modificar el número 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Orden Ministerial de 28 de mayo de 1984, corregida por la O. M. de 30 de junio de 1984, por la que se modifican determinados artículos del Estatuto de Personal no sanitario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, regulando la función administrativa en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social	2608
161/000009	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación IU-EC, por la que se insta al Gobierno para que proceda a modificar la Disposición Transitoria Unica del Real Decreto 2559/1986, de 12 de diciembre, de modificación del artículo 11, número 2, del Real Decreto 1033/1985, de 19 de junio	2609
161/000010	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a supresión de la figura de los Gobernadores Civiles	2609
PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL		
181/000190	Pregunta formulada por la Diputada doña Elena García Botín (G. CP), sobre acontecimientos ocurridos en Reinoso el día 12 de marzo de 1987	2610
181/000191	Pregunta formulada por la Diputada doña Elena García Botín (G. CP), sobre actuación para generar puestos alternativos de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria ..	2611

PROPOSICIONES NO DE LEY

160/000048

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en su sesión del día 6 de marzo de 1987, adoptó el acuerdo de desestimar la proposición no de Ley relativa a cuotas de producción en el sector lácteo, expediente número 160/000048, presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

A dicha proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto se inserta a continuación.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del Reglamento del Congreso de los Diputados, vengo en solici-

tar de esa Mesa la tramitación de la siguiente enmienda a la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a cuotas de producción en el sector lácteo.

Adición de dos nuevos puntos con el siguiente texto:

«— Que en la asignación de las cantidades de referencia se dé un trato preferencial a las explotaciones familiares agrarias y a los pequeños productores.

— Que en la asignación de las cuotas lecheras, el Gobierno otorgue un trato preferente a la Cornisa Cantábrica.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de marzo de 1987.—**Manuel García Fonseca**, Diputado del Grupo Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana.—**Pamón Tamames Gómez**, Portavoz del Grupo Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000008

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000008.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación IU-EC.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno para que proceda a modificar el número 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Orden Ministerial de 28 de mayo de 1984, corregida por la Orden Ministerial de 30 de junio de 1984, por la que se modifican determinados artículos del Estatuto de Personal no sanitario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, regulando la función administrativa en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

Acuerdo:

Admitir a trámite como proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su conocimiento por la Comisión de Política Social y de Empleo.

Asimismo, dar traslado del Acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de marzo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento del Congreso de los Diputados, vengo en solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente proposición no de Ley, para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

La Orden Ministerial de 28 de mayo de 1984, corregida por la de 30 de junio de 1984, por la que se modifican determinados artículos del Estatuto de Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social regulando la función administrativa, supuso una grave discriminación reflejada en su disposición transitoria primera que es preciso eliminar. En efecto, el personal funcionario comprendido en el número uno de la mencionada disposición fue integrado con clara preferencia respecto a los auxiliares contemplados en el número dos de la misma disposición. Reparar esta lesión causada a los intereses de un grupo de trabajadores —que no han encontrado, por otra parte, en el Ministerio facilidad alguna

para que fueran atendidas sus peticiones— es la finalidad perseguida por la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Se insta al Gobierno para que proceda a modificar el número 2 de la disposición transitoria primera de la Orden Ministerial de 28 de mayo de 1984, corregida por la Orden Ministerial de 30 de junio de 1984, por la que se modifican determinados artículos del Estatuto de Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, regulando la función administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, añadiendo «in fine» el siguiente párrafo:

«No obstante, aquellos auxiliares que se encuentren en posesión de la titulación necesaria podrán ejercitar la opción prevista para el personal funcionario en el número anterior.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de marzo de 1987.—**Ramón Espasa Oliver**, Diputado del Grupo Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerri Catalana.—**Ramón Tamames Gómez**, Portavoz del Grupo Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerri Catalana.

161/000009

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la Delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el Acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000009.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación IU-EC.

Proposición no de Ley por la que se insta el Gobierno para que proceda a modificar la Disposición Transitoria única del Real Decreto 2559/1986, de 12 de diciembre, de modificación del artículo 11, número 2, del Real Decreto 1033/1985, de 19 de junio.

Acuerdo:

Admitir a trámite como proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su conocimiento por la Comisión de Presupuestos.

Asimismo, dar traslado del Acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de marzo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento del Congreso de los Diputados, vengo en solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente proposición no de Ley para su debate en la Comisión de Presupuestos de la Cámara.

El acierto del Real Decreto 2559/1986, de 12 de diciembre, de modificación del artículo 11, número 2, del Real Decreto 1033/1985, de 19 de junio, al reconocer que era errónea la concepción mantenida por la norma anterior, no podrá lograr enteramente su finalidad si se mantuviera el recorte de su aplicación mediante la limitación de sus efectos económicos. Por ello es necesario dar carácter retroactivo a estos efectos y fijar como fecha de aplicación para los mismos la del primero de enero de 1985.

Por lo anterior se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Se insta al Gobierno para que proceda a modificar la Disposición Transitoria única del Real Decreto 2559/1986, de 12 de diciembre, de modificación del artículo 11, número 2, del Real Decreto 1033/1985, de 19 de junio, reductándola en los siguientes términos:

«Los efectos económicos de esta modificación se aplicarán como carácter retroactivo desde primero de enero de 1985.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de marzo de 1987.—**Nicolás Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques**, Diputado del Grupo Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerri Catalana.—**Ramón Tamames Gómez**, Portavoz del Grupo Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerri Catalana.

161/000010

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el Acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000010.

Autor: **Bandrés Molet, Juan Maria (G.P. Mx.)**.

Supresión de la figura de los Gobernadores Civiles.

Acuerdo:

Admitir a trámite como proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Justicia e Interior.

Asimismo, dar traslado del Acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan María Bandrés Molet, Diputado de Euskadiko Ezkerra por Guipúzcoa, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa del Congreso de los Diputados formuló la siguiente proposición no de Ley relativa a la supresión de la figura de los Gobernadores Civiles, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, para cuya mejor comprensión expongo los siguientes

Antecedentes

Por razones no imputables al Diputado que suscribe, el día 13 de febrero de 1987 no pudo ser debatida en la Co-

misión de Justicia e Interior la proposición no de Ley presentada por el mismo el día 13 de octubre de 1986 (expediente núm. 160/000033/000).

En la convicción de que sigue teniendo interés la cuestión que suscitó aquella iniciativa parlamentaria, se dan por reproducidos los antecedentes («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 14, de 3 de noviembre de 1986) y se formula siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que en el plazo de dos meses adopte las iniciativas precisas al objeto de modificar las normas que regulan el cargo y el Estatuto de los Gobernadores Civiles, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Se procederá a la supresión de la figura de los Gobernadores Civiles.
2. Se procederá, en su caso, a nombrar un subdelegado provincial que actúe bajo la dependencia orgánica y funcional del Delegado del Gobierno del Estado en la Comunidad Autónoma.
3. Este subdelegado tendría como funciones propias la dirección y coordinación de los servicios periféricos de la Administración del Estado en la provincia, siendo, en todo caso, un cargo de carácter estrictamente técnico.»

San Sebastián, 5 de marzo de 1987.—**Juan María Bandrés Molet**.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

181/000190

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la Delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el Acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000190.

Autor: **García Botín, Elena (G. CP)**.

Acontecimientos ocurridos en Reinosa el día 12/3/87.

Acuerdo:

Admitir a trámite conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento y encomendar su conocimiento a la Comisión de Justicia e Interior.

Asimismo, dar traslado del Acuerdo al Gobierno y a la Diputada preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de marzo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Elena García Botín, Diputada por Cantabria, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro del Interior, para la que solicita respuesta oral en Comisión.

¿Se agotaron todas las negociaciones para la búsqueda de una solución pacífica en Reinos, en la mañana del 12 de marzo de 1987, antes de la intervención de efectivos de la Guardia Civil para la liberación del Consejero socialista del Gobierno Vasco?

De no ser así, ¿por qué se hizo intervenir a efectivos policiales sabiendo el clima de crispación que había en Reinos, como lo demuestra el trágico desenlace de los hechos, con un saldo aproximado de cien heridos entre manifestantes y miembros de la Guardia Civil?

Madrid, 13 de marzo de 1987.—Elena García Botín.

181/000191

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el Acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000191.

Autor: García Botín, Elena (G. CP).

Actuación para generar puestos alternativos de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Acuerdo:

Admitir a trámite conforme a lo dispuesto en el artículo

189 del Reglamento y encomendar su conocimiento a la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios. Asimismo, dar traslado del Acuerdo al Gobierno y a la Diputada preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de marzo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, Luis María Cazorla Prieto.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Elena García Botín, Diputada por Cantabria, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Industria, para la que solicita respuesta oral en Comisión.

Al ser Cantabria la tercera Comunidad Autónoma más afectada por la reconversión industrial y no haber tomado el Ministerio de Industria ninguna medida para paliar los efectos de la misma, ¿cuál va a ser la actuación para generar puestos alternativos de trabajo y que así se eviten tensiones y crispaciones que puedan desembocar en acciones tan violentas como las ocurridas en Reinos en la mañana del 12 de marzo de 1987?

Madrid, 13 de marzo de 1987.—Elena García Botín.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961